

MENDOZA, **18 MAR 2016**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - FIN: 15574/2014, en las que se tramita la adscripción del Ing. Arturo Axel PORETTI como Auxiliar Adscrito Ad-honorem en la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscrito por Resolución N° 273/2014-CD por UN (1) año, a partir del 01 de octubre del año 2014.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3° - Inciso 3.2 – Ordenanza N° 03/2015-CD).

Que a fs. 19 y 20 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución N° 273/2014-CD.

El Plan de Labor fijado por el Profesor Titular de la mencionada asignatura, Ing. Alfredo Eduardo GRILLO.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión del día 08 de marzo del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscrito Ad-honorem del Ing. Arturo Axel PORETTI, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3° de la Resolución N° 273/2014-CD.

ARTICULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2016 (1ra. renovación), como Auxiliar Adscrito Ad-honorem, al Ing. Arturo Axel PORETTI (DNI: 33.461.919), en la asignatura "Práctica Profesional Supervisada", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. PORETTI deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza N° 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 027 / 16